Gobernación de Caaguazú - V Dpto.
Prof. Eliodoro Giménez Melgarejo
Gobierno Departamental 2018
Teléfonos (595 – 0521) 202202 – 203435 – 202900
Avda. Mariscal Estigarribia esq. Ytororó - Coronel Oviedo – Paraguay
www.gobernaciondelcaaguazu.gov.py

RESOLUCION N° 1407/2018

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO PARA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO ID 343948 A LAS EMPRESAS: PUNTO M S.A. PARA EL LOTE N°1 Y N°3 y GRANOS Y ACEITES SACIA PARA EL LOTE N°2.-

Coronel Oviedo, 21 de junio de 2018.

VISTO: El proceso por la modalidad de LPN N°03/2018 para la PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO ID 343948, realizado por la Gobernación de Caaguazú; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a Licitación por la modalidad de LPN N°04/2018 para la PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presentaron sus ofertas las empresas GRANOS Y ACEITES SACIA, PUNTO M S.A., LA PARRILLA DE CHARLOT E INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE.-

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, la recomendación de adjudicación ha sido como sigue: para la empresa PUNTO M S.A. por valor de Gs. 1.326.726.000 (Guaraníes mil trescientos veintiséis millones setecientos veintiséis mil), para el LOTE N° 1, y Gs. 620.347.500 (Guaraníes seiscientos veinte millones trescientos cuarenta y siete mil quinientos) para el LOTE N°3; a la empresa GRANOS Y ACEITES SACIA por valor de Gs. 1.075.607.130 (Guaraníes mil setenta y cinco millones seiscientos siete mil ciento treinta) para el LOTE N°2; ambas empresas por cotizar los precios más bajos y por cumplir cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario 21909/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación de Caaguazú, periodo fiscal 2.018.-

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones...*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario N° 21.909 al decir: "*... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo*".-

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR a la empresa **PUNTO M S.A.** por valor de **Gs. 1.326.726.000 (Guaraníes mil trescientos veintiséis millones setecientos veintiséis mil),** para el **LOTE N° 1**, y **Gs. 620.347.500 (Guaraníes seiscientos veinte millones trescientos cuarenta y siete mil quinientos)** para el **LOTE N°3**; a la empresa **GRANOS Y ACEITES SACIA** por valor de **Gs. 1.075.607.130 (Guaraníes mil setenta y cinco millones seiscientos siete mil ciento treinta)** para el **LOTE N°2;** ambas empresas por cotizar los precios más bajos y por cumplir cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario 21909/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación de Caaguazú, periodo fiscal 2.018.-

Art. 2° AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

Art. 3° COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

Abg. Víctor Buzarquis Cáceres
Secretario General

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ
Cnel. Oviedo - Paraguay

Prof. Eliodoro Giménez Melgarejo
Gobernador